

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT.DJ.DCA/029/2024/24-27, RELATIVO AL "SERVICIO DE SUMINISTROS DE MONEDERO ELECTRÓNICO VALES DE DESPENSA ANUAL 2025", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 18 de diciembre de 2024 el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato de adquisición **CONT.DJ.DCA/029/2024/24-27**, derivado de la adjudicación proveniente del fallo de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité LPNCC-07/2024**, de fecha **18 de diciembre de 2024**, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE SUMINISTROS DE MONEDERO ELECTRÓNICO VALES DE DESPENSA ANUAL 2025**" conforme a las especificaciones y características contenidas, al que en el sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

II. El contrato antes mencionado se pactó por el precio unitario de **\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** con un importe total de **\$31,509,600.00 (Treinta y un millones quinientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para la entrega de bienes o servicios a más tardar el **31 de diciembre 2025**.

III. El 02 de mayo del 2025 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo Directivo del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" en el cual en el punto 5 del orden del día se dio cuenta de la propuesta, discusión y en su caso, aprobación de incremento en el monto de vales de despensa por una cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100M.N.)** mensuales, punto del orden del día que quedó aprobado en el tercer acuerdo de la sesión.

IV. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión con el área requirente, ambas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", con fundamento en el tercer acuerdo de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara, y de conformidad con lo previsto por el artículo 75 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, acordaron la modificación del costo unitario del bien y/o servicio contratado a "**EL PROVEEDOR**", para efectos de dar cumplimiento con lo acordado desde el Consejo Directivo de éste organismo, manteniendo los mismos términos técnicos y económicos, así como el monto total que se contempla en "**EL CONTRATO**". Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/081/2025-2**.

DECLARACIONES

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó

Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- En atención a lo establecido en el memorándum número **MDCA/081/2025-2**, emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" manifiesta su interés en la formalización el presente convenio modificatorio.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 15**

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 3831 interior A, en la calle Montemorelos, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente convenio modificatorio.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **TIN090211JC9**.

V.- Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor **PP804**.

VI.- Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en las órdenes de compra, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto **modificar el precio unitario de "EL CONTRATO"** original celebrado por "LAS PARTES" pasando de **\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** a fin de que se lleve a cabo la actualización aprobada por el Consejo Directivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo Directivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" celebrada el pasado 02 de mayo del 2025.

Dicha modificación a su vez se sustenta en el artículo 75 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" aceptan la modificación de la cláusula primera, de la siguiente manera:

La cláusula primera de "EL CONTRATO" dice:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" prestará "SERVICIO DE SUMINISTROS DE MONEDERO ELECTRÓNICO VALES DE DESPENSA ANUAL 2025", acorde a las especificaciones y características requeridas en la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité LPNCC-07/2024, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Adicionalmente el "PROVEEDOR" proporcionara los siguientes entregables:

- a) Entregará al Área de Recursos Humanos el listado junto con los sobres con los monederos electrónicos, por lo cual el listado de tarjeta debe incluir número de tarjeta.

La cláusula primera de "EL CONTRATO" debe decir:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" prestará "SERVICIO DE SUMINISTROS DE MONEDERO ELECTRÓNICO VALES DE DESPENSA ANUAL 2025" acorde a las especificaciones y características requeridas en la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité LPNCC-07/2024.

"EL PROVEEDOR" dará el servicio de asignación de despensa mensual a los trabajadores mediante un monedero electrónico exclusivos para vales de despensa. El número total de monederos se dará dependiendo de las altas y bajas de los empleados.

En cada monedero "EL PROVEEDOR" deberá realizar una dispersión mensual de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), como precio unitario del servicio adquirido, por un periodo de 12 meses que comprende de enero a diciembre 2025.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar monederos electrónicos a más tardar el 06 de enero de 2025, en la Dirección del Área de Recursos Humanos, Ubicada en la Calle Eulogio Parra No. 2539, Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco.

La Tarjeta que se entregará será la "TOKA DESPENSA" de plástico personalizada con banda magnética y chip para cobro en línea y NIP a cuatro dígitos.

El monte tope a considerar por los suministros del servicio no podrá exceder la cantidad de \$31,509,600.00 (Treinta y un millones quinientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Se mantienen vigentes las demás condiciones, especificaciones y características originalmente establecidas.

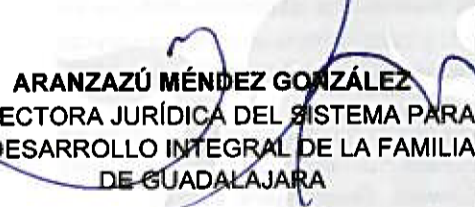
TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.- En tal virtud, el precio unitario actualizado del servicio amparado en "EL CONTRATO", considerando la modificación objeto del presente convenio es del importe de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con un importe total de \$31,509,600.00 (Treinta y un millones quinientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en "EL CONTRATO".

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato modificatorio será del 2 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2025, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega establecidas.

SEXTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "EL CONTRATO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 2 de mayo de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 C. ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS REPRESENTANTE LEGAL TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 NORMA ALICIA DÍAZ RAMÍREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."